aquí te ves

ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA NO. 02 CONTRATO No. 0183-19

CONTRATISTA: JOSÉ GILBERTO ARENAS GAVIRIA

CC **15.522.382-3**

ASUNTO: **ADICIONARLE AL CONTRATO PRINCIPAL LA SUMA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.606.786) Y PRORROGAR SU PLAZO HASTA EL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2019.**

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.040 de Medellín, quien en su calidad de gerente, actúa en nombre y representación legal de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, Asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas del orden Municipal, constituida mediante escritura pública 2176 del 13 de Agosto de 1996, en la Notaría Novena de Medellín, reformada por las escrituras públicas No. 701 de Mayo 4 de 2000 de la Notaría Veintiséis de Medellín y No. 2234 del 5 de Diciembre de 2008 de la Notaria 14 del Circulo de Medellín, Nit 811.006.762-3, quien en adelante se denominará Telemedellín, de una parte, de otra parte **JOSÉ GILBERTO ARENAS GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.522.382-3**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar y prorrogar el presente contrato, previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con la justificación, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor **MARIA CLARA ARBELÁEZ MEDINA, Directora de Agencia y Central de Medios**, y luego de haber sido evaluadas y aprobadas en el comité de contratación de octubre de 2019, es necesario adicionar y prorrogar el contrato No. **0183-19**, suscrito con **JOSÉ GILBERTO ARENAS GAVIRIA**, cuyo objeto es: Emisión de pauta publicitaria en el programa Clan Informativo.
2. Que de conformidad con lo anterior, es necesario adicionarle la suma de un millón seiscientos seis mil setecientos ochenta y seis pesos ($1.606.786) y prorrogar su plazo hasta el trece (13) de diciembre de 2019
3. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 dispone "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales".
4. Que la Ley faculta a las Entidades para prorrogar los contratos principales, teniendo como único fin, la ejecución del Objeto contractual.
5. Que el plazo del contrato suscrito con JOSÉ GILBERTO ARENAS GAVIRIA, se estableció hasta treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

aquí te ves

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar al Contrato 0183-19, la suma de un millón seiscientos seis mil setecientos ochenta y seis pesos ($1.606.786).

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA: Prorrogar el plazo del Contrato 0183-19, hasta el **trece (13) de diciembre de 2019**.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: TELEMEDELLIN cancelará la suma de dinero de la presente adición cargo al rubro presupuestal 3210802 y según disponibilidad presupuestal No 1781 y compromiso No. 20191793 para la vigencia fiscal del año 2019 expedidos por el Jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN: En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las cláusulas establecidas en el Contrato inicial 0183-19.

CLÁUSULA QUINTA. ANEXOS: Se entiende que son parte integral de la presente adición:

- Justificación de la adición.
- Compromiso Presupuestal No. 20191793 de 2019.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y uno (31) días de octubre de 2019.

CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ
Gerente

JOSE GILBERTO ARENAS GAVIRIA
Contratista